



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Bogotá, D. C., febrero 16 de 2016

CIRCULAR No.003

PARA: COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDES MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y HUILA, AUTORIDADES DE POLICÍA Y DEMAS INTERESADOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES PARA DESTRUCCIÓN

La CREG expidió mediante la Resolución CREG 164 de 2014 las medidas regulatorias dentro de las actividades de distribución y/o comercialización minorista de GLP enfocadas a reforzar la aplicación del esquema de responsabilidad de marcas en cilindros. Dentro de dicha resolución se estableció la destrucción de los cilindros universales remanentes que se encuentren en poder de las empresas prestadoras del servicio de GLP en cilindros, siendo los Cilindros Universales Remanentes “*los cilindros universales que no tienen marca asociada a un prestador del servicio, que no fueron objeto de destrucción y/o adecuación dentro de los períodos de transición y de cierre que finalizó el 1 de julio de 2012, y que después de esta fecha permanecen en el mercado. Estos cilindros no pueden ser utilizados en la prestación del servicio de GLP y por tanto deben ser destruidos.*”

Para llevar a cabo la destrucción de estos cilindros en el artículo 5 de la Resolución CREG 164 de 2014 se estableció la obligación de las empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas de GLP de informar a la CREG la cantidad de cilindros universales remanentes que tiene en su poder y el lugar donde se encuentran almacenados y así mismo, de conformidad con el artículo 7 de la mencionada resolución, informar a la CREG la programación prevista para su destrucción para la respectiva revisión y autorización por parte de la CREG.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cuseazar Bogotá, D.C. Colombia
Tel. (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
E-mail: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Circular003Febrero de 20162 / 3

En respuesta a la anterior disposición regulatoria, la empresa COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., que realiza las actividades de distribución y comercialización minorista en el departamento del Valle del Cauca, mediante comunicación con número de radicado E-2016-001454, informó la cantidad de cilindros universales remanentes en su poder y la programación de movilización y destrucción de los mismos.

Una vez revisada dicha información por parte de la CREG y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 164 de 2014, donde se establece que únicamente se podrán movilizar cilindros universales remanentes dentro del territorio nacional y con destino a la destrucción en talleres autorizados cuando exista una autorización expresa de la CREG emitida mediante circular, esta entidad se permite informar que:

1. Se autoriza a la empresa **COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** la movilización con destino a la destrucción de los cilindros universales remanentes que se enlistan a continuación.

Fecha de movilización	Ciudad Origen	Ciudad destino	Placa Vehículo	Cilindros Universales Remanentes					
				C-5 kls	C-9 kls	C-15 kls	C-18 kls	C-45 kls	Total
1-2 Marzo 2016	Pereira	Yumbo	SXI-762	0	30	24	10	2	66
25-26 Febrero 2016	Anserma	Yumbo	SXI-762	0	4	69	35	0	108
22-23-24 Febrero 2016	Puerto Salgar	Yumbo	SXI-762	0	0	55	154	8	217
7-8-9 Marzo 2016	Manizales	Yumbo	SXI-762	6	10	273	40	17	346
4-5 Marzo	Armenia	Yumbo	SXI-762	0	2	151	21	23	197
1-2-3 Marzo 2016	Quibdo	Yumbo	SXI-764	0	0	213	0	10	223
25 de febrero de 2016	Buga	Yumbo	SXJ-093	2	0	1	11	0	14
10-11 Marzo-2016	Palmira	Yumbo	VMU-463	3	1	28	90	5	127
25-26 Febrero 2016	Buenaventura	Yumbo	SXI-764	0	0	276	3	24	303
23-24 Febrero	Tulua	Yumbo	SXI-764	8	38	118	138	15	317
7 de marzo de 2016	Cali	Yumbo	SXI-764	0	0	70	75	7	152
8-9 Marzo 2016	Yumbo	Yumbo	SXI-764	10	12	148	376	18	564
14-15-16-17 Marzo	Popayan	Yumbo	SXJ-209	0	0	0	273	0	273
TOTAL				29	97	1.426	1.226	129	2.907

Los cilindros serán trasladados al taller de CINSA, ubicado en Km 2.5 Vía Viques – Mulalo en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca; para su destrucción en las siguientes fechas:



Circular003

Febrero de 2016

3 / 3

- 18 al 23 Marzo-2016

2. La movilización de los cilindros universales remanentes enlistados en el numeral anterior solo se podrá realizar en las fechas allí establecidas.
3. Los vehículos usados en la movilización de cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 anterior no podrán por ningún motivo contener cilindros marcados con o sin gas durante dicha movilización.
4. La movilización de los vehículos que transportan los cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 deberá hacerse únicamente entre las ciudades origen y destino respectivos. La dirección de la planta de origen es Km 2.5 Vía Vijes – Mulalo en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca
5. La destrucción de los anteriores cilindros se realizará en el taller autorizado CINSA., ubicado en Yumbo, Valle del Cauca
6. El incumplimiento de los numerales anteriores se considerará una infracción a la prohibición establecida en los numerales a) y b) de la Resolución CREG 164 de 2014. En tal caso deberá informarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y darse aplicación a las normas en materia de policía.

Fuera de las fechas contenidas en esta circular la empresa **COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** no podrá por ningún motivo movilizar ni tener en su poder cilindros universales remanentes salvo medie otro pronunciamiento de esta Comisión en los términos previstos en la Resolución CREG 164 de 2014.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co